

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nello, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 568.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás funcionarios públicos dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del carabínero desertor de la Comandancia de esta provincia Melchor Balaguer, cuyas señas personales á continuación se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno de provincia.

Tarragona 9 de Marzo de 1870.—

Juan Manuel Martínez.

Señas.

Edad 22 años, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color id., nariz regular, barba id.

Núm. 569.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de caballería de Alcántara, Antonio Gomez, cuyas señas personales á continuación se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña, dándome cuenta.

Tarragona 9 de Marzo de 1870.—

Juan Manuel Martínez.

Señas.

Edad 22 años, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color sano, nariz regular y barba ninguna.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Núm. 570.

Suministros.

La Diputacion de esta provincia, en union del Sr. Comisario de Guerra de la plaza, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, han acordado señalar los precios que á continuación se expresan para la valoracion de los suministros de provisiones y utensilios que los pueblos de la provincia hubiesen facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el próximo pasado mes de Febrero.

Escudos.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include pan común, cebada, paja, aceite, carbon, and leña.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Tarragona 9 de Marzo de 1870.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—P. A. de S. E.—El Secretario, Tomás Larráz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Núm. 571.

Establecimientos de Beneficencia.

ESTADO comprensivo del movimiento en el personal de acogidos en los Departamentos de Expositos y de Misericordia de los mismos correspondiente al año de 1869, publicado por acuerdo de la Excmo. Diputacion tomado en la sesion celebrada el dia 27 de Enero próximo pasado.

Large table with 10 columns: Poblaciones, Departamentos, Existencia en 31 de Diciembre de 1869, Entrados en 1869, Salidos en 1869, Existentes, Existencia en 31 de Diciembre de 1869, Total. Rows for Tarragona and Tortosa.

Tarragona 8 de Marzo de 1870.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Massiá.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 572.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR. A pesar de lo prevenido en circu-

lar de 20 de Enero último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, número 9, los Maestros de los pueblos que á continuación se expresan, sordos á los mandatos de esta Junta, no han cumplido con el deber de remitir los estados que en ella se les reclamaban, conforme al modelo publicado en la misma, entorpeciendo con su punible

apatía, los trabajos que se preparan en la Secretaría de esta Corporación, encaminados á aliviar, en cuanto sea posible, la aflictiva situacion del Profesorado. En su consecuencia, la Junta, en sesion de este dia, ha acordado prevenir á los referidos Maestros, que cumplan sin la menor demora con

aquel mandato; teniendo entendido que á los que dejen de hacerlo, estén ó no satisfechos de sus haberes, sean propietarios ó interinos, se les exigirá, sin ninguna contéplacion, la mas estrecha responsabilidad. Los Sres. Alcaldes de los pueblos á que se refiere esta circular la harán saber á los Maestros luego de recibir-

la, dando parte al Sr. Presidente de esta Junta de haberlo así verificado.

Tarragona 9 de Marzo de 1870.— El Presidente, Pedro Massiá.—José María de Torres, Secretario.

Pueblos cuyos Maestros ó Maestras no han remitido los estados á que se refiere la circular anterior.

PARTIDO DE FALSÉT.

Ciurana, Colldejou, Falsét, Guimets, Lloá, Margalef, Palma, Pobole, Serra, Torre del Español, Vilanova de Escornalbou, Vilanova de Prades.

PARTIDO DE GANDESA.

Flix, Mora de Ebro, Pinell.

PARTIDO DE MONTBLANCH.

Ceballá, Forés, Guardia, Llorach, Montreal y Farena, Belltall, Pira, Querol, Montagut, Rocafort, Solivella, Vallvert, Vilavert, Vimbodí.

PARTIDO DE RÉUS.

Irlas, Musara, Viñols.

PARTIDO DE TARRAGONA.

Canonja, Catllar, Pobra de Mafumet, Renau.

PARTIDO DE TORTOSA.

Aldover, Alfara, Ginestar, Santa Bàrbara, Tivenys, Uldecona.

PARTIDO DE VENDRELL.

Arbós, Cunit, Montmell y agregados, Puigtiñós, San Vicente.

Núm. 573.

SEGUNDA RESERVA.

COMISION PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Relacion nominal de los individuos que procedentes de esta segunda reserva han sido licenciados absolutos por cumplidos y deben presentarse á recibir sus alcances en las oficinas de la misma (Plaza de la Fuente, n.º 47, piso 3.º), debiendo venir provistos de las licencias que les fueron espedidas y abonarés que obran en poder de los mismos, suplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que en la misma se mencionan procuren llegue este anuncio á noticia de los individuos.

NOMBRES.

Pueblos de su residencia.

Miguel Ramos y Valls.....	Batea.
José Miró Gabriel.....	Tarragona.
Antonio Coll Fortuny.....	Pinell.
Ramon Borrull Vidiella....	Pinell.
Mariano Belve Ferrus.....	Cabra.
José Ferrer Espinosa.....	Cabra.
Pedro Rubell Batet.....	Cabra.
Juan Gimenez Bernet.....	Espluga Francoli
Miguel Fontané Vicens....	Horta.
Pedro Soler y Soler.....	San Jaime.
Jaime Paisavit Fortuny....	Miravet.
Manuel Ripoll Masot.....	Miravet.
Pedro Queral Brusco.....	Uldecona.
Francisco Serra Sabaté....	Uldecona.
Ramon Espinosa Simon....	Benifallet.
José Lluís Serres.....	Benifallet.
Antonio Cornicentario.....	Roquetas.
José Codorniu Valls.....	Roquetas.
Antonio Papaceit Piñol....	Cherta.
José Rius Mola.....	Cherta.
Pedro Juan Julibert.....	Bellvey.
Ramon Rovira Bargalló....	Masroig.
Ramon Galsera Villagrasa..	Caseras.
Tomás Secal Escoda.....	Bellmunt.
Ramon Borrás Masanas....	Sta. Coloma.
Ramon Castell Bartolí.....	Sta. Coloma.
Juan Malet y Vives.....	Guimets.
Tomás Perpiñá Pena.....	Guimets.
Pedro Giral Roges.....	Montroig.
José Pujol Fortuny.....	Montroig.
Miguel Llausa Martí.....	Sarreal.
Juan Clavell Amenós.....	Sarreal.
Tomás Poblet y Roca.....	Pira.
Ramon Andres Loril.....	Rojals.
Ramon Escote Roig.....	Rojals.
Gorge Parrot Estradé....	Prat de Compte.
José Llarch Sanz.....	Benisanet.
Joaquin Cervelló Serrés....	Alcover.
Juan Tell Vinadell.....	Alcover.
Pedro Salvat y Perez.....	Maspujols.
Francisco Bonet Salvat....	Maspujols.
Francisco Bonet Borrás....	Maspujols.
Juan Aleman Grimau.....	Pont Armentera.
Gregorio Calvet Sanabra....	Mas Arbonés.
Salvador Fabra Vidal.....	Vendrell.
Juan Baldrich Figueras....	Vendrell.
José Tous y Tous.....	Montreal.
José Masden Caballé.....	Montreal.
Jaime Sagrañes Nives.....	Vilallonga.
Antonio Cornell Rull.....	Raurell.
Cárlos Coga Monserrat....	Renau.
Cristóbal Collado Santafé..	Renau.
Félix Moline y Roig.....	Constantí.
Isidro Ferrer Cucurull....	Constantí.
Pedro Maduel Ferrer.....	Constantí.
Félix Roselló Blanch.....	Morell.
José Reverter Roig.....	Morell.
Romualdo Sentis Jardí....	Torre del español
Francisco Gisvert Roiger...	Montbrió.
Miguel Fibla Sanz.....	Aleanar.
Juan Ferrer Calvet.....	Puigpelat.
José Sanromá Riera.....	Vespella.
Pedro Nin Queral.....	Calafell.
José Balaña Pucurull.....	Capafons.
Mariano Tarragó Aragones..	Dosaiguas.
Pedro Freixas Alegret....	Montmell.
José Sabate Rofes.....	Terre Fontaub.
Andrés Cid Blanch.....	Tortosa.
Juan Blanch Cugat.....	Fatarella.
Agustín Oriol Murias.....	Sta. Bàrbara.

Núm. 574.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola.

Debiendo procederse á la formacion del reparto del impuesto personal que ha de regir en esta villa en el actual año económico, la Junta repartidora, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Instruccion provisional de 10 de Agosto último, ha acordado se prevenga á los vecinos y forasteros sujetos á dicho impuesto, presenten en esta Alcaldia dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, las declaraciones juradas manifestando el haber diario que disfrutan; advirtiendo que de no verificarlo, se realizará por la Junta, como dispone el art. 33 de la Instruccion citada.

NOMBRES.	Pueblos de su residencia.
Pedro Viñas Gual.....	Réus.
José Mestre Vallsell.....	Réus.
José Marsal y Brós.....	Réus.
José Salvat Martí.....	Réus.
José Hornosa Borrás.....	Réus.
Juan Gilavert Parnias.....	Réus.
José Mercader Sanroman...	Valls.
Juan Domenech Trach.....	Valls.
Juan Fabregat Parnias.....	Valls.
Salvador Sabate Abelló....	Vilavella.
Magin Godall Cañella.....	Vilavella.
José Festi Seguí.....	Vilavella.
José Gatell Dalmau.....	Plá.
Ramon Angé Rañé.....	Freginals.
Miguel Fabra Miralles....	Freginals.
Buenaventura Roig Mestre..	Riudoms.
Jaime Pujol Dalmau.....	Riudoms.
José Lluva Gisvert.....	Riudoms.
Antonio Folch Caparó.....	Figuerola.
Mateo Clofeu Figuerola....	Figuerola.
José Rosell Monsadre.....	Montblanch.
Ramon Roselló Monsadre...	Montblanch.
Juan Musté Torrell.....	Montblanch.
Pablo Abella Roselló.....	Montblanch.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Valls, Plá, Cabra, Barbará y Lilla, se sirvan prevenir lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones para conocimiento de los contribuyentes.

Figuerola 28 de Febrero de 1870.— El Alcalde, Juan Farré y Roselló.

Núm. 575.

Don Andrés Rosich y Cardona, Alcalde constitucional de la villa de Cabra, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal de la misma.

Hago saber: Que transcurrido con exceso el plazo fijado por la Junta repartidora del impuesto personal para la presentacion de las declaraciones juradas de todos los que deben contribuir á dicho impuesto sin que ninguno lo haya efectuado, se ha procedido por la expresada Junta al señalamiento de haberes que á su juicio corresponde á cada uno, y sobre ellos á la formacion del reparto individual del mencionado impuesto para el año económico de 1869 á 1870, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de cinco dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se presentarán las reclamaciones que estimen convenientes.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Sarreal, Barbará, Figuerola, Plá de Cabra y Pont de Armentera, lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa para que no puedan alegar ignorancia.

Cabra 3 de Marzo de 1870.—Andrés Rosich.—F. B. del Pozo, Secretario interino.

Núm. 576.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion del impuesto personal del presente año económico de 1869 á 1870, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante dicho plazo pueden enterarse los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Llorach 5 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Magin Badías.

Núm. 577.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobra de Mafumet.

Terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados enterarse y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de Morell, Vilallonga, Perafort, Constanti, Garidells, Tarragona, Canonja, Vallmoll y Réus, den la oportuna publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los vecinos y terratenientes de esta.

Pobra de Mafumet 7 de Marzo de 1870.— El Alcalde.—P. O.—Jaime Amorós, Secretario.

Núm. 578.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles.

Terminado el repartimiento del impuesto personal que ha de regir en el presente año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de cinco dias, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se oirán y admitirán reclamaciones; pues finido no se admitirá ninguna.

Nülles 7 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 579.

Don Jaime Salvat, Alcalde constitucional de la villa de Altafulla.

Hago saber: Que llegada la época de proceder á la formacion de los trabajos que deben preceder á la formacion del reparto de inmuebles, que debe estar en ejercicio durante el próximo año económico de 1870 á 1871, y siendo la raiz la formacion del apéndice al amillaramiento para saber la verdadera riqueza contributiva de cada contribuyente, prevengo con el presente anuncio á todos los propietarios vecinos y forasteros de este distrito municipal, cuyas riquezas hayan tenido alteracion por altas ó bajas durante el presente año, presenten sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*; pasados los cuales no producirán efecto, y teniendo entendido que para ser admitidas las relaciones de altas y bajas han de quedar justificadas por medio de documentos públicos, y en los que conste, respecto á las fincas rústicas y urbanas, quedar satisfechos los derechos de hipoteca.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Torredembarra, Riera, Nou y la Pobra de Montornés, que hagan público el presente anuncio en sus respectivas localidades en la forma de costumbre á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Altafulla 1.º de Marzo de 1870.— Jaime Salvat.

Núm. 580.

Don Bautista Nogués, Alcalde constitucional de la villa de Mora de Ebro.

Hago saber: Que debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se

previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, que su riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en la Secretaria del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presentándose tambien á hacer la carga ó descarga de las fincas que hayan pasado á otro dominio; en la inteligencia que terminado dicho plazo no se admitirán reclamaciones á persona alguna que las produjere.

Mora de Ebro 7 de Marzo de 1870.—Bautista Nogués.

Núm. 581.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

Debiendo rectificarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo que su riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en la Secretaria del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales no se admitirán sus reclamaciones.

Milá 8 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Francisco Garriga.

Núm. 582.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo tener entendido que para toda traslacion de fincas es indispensable la exhibicion de las correspondientes escrituras en la forma está prevenido.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Altafulla, Riera, Pobla de Montornés, Creixell y Roda, se sirvan dar publicidad á este anuncio.

Torredembarra 8 de Marzo de 1870.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 583.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys.

Debiendo procederse en esta villa á la rectificacion del apéndice al libro del amillaramiento para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion de alta ó baja en los productos imponibles que tienen consignados en el año actual, presen-

ten en la Secretaria del Ayuntamiento de mi presidencia los documentos legales que lo acrediten, durante el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia; trascurrido dicho plazo, serán desoidas todas cuantas reclamaciones se presenten.

Tivenys 8 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Miguel Montardit.

Núm. 584.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

En el territorio de esta Audiencia han de proveerse las Notarias que á continuacion se espresan, por oposicion, á tenor de lo prevenido en el art. 12 de la ley del Notariado y en el decreto de 5 de Enero de 1869.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido por el Ministerio de Gracia y Justicia, se anuncia por disposicion de la Sala de gobierno á fin de que los aspirantes, dentro el plazo de 40 dias contados desde la publicacion de la convocatoria en la Gaceta de Madrid, dirijan á la Junta directiva del Colegio de Notarios sus solicitudes documentadas, espresando en ellas taxativamente, la Notaria ó Notarias que pretendan, y el orden de preferencia para los efectos del art. 28 del Reglamento.

Estado de las Notarias vacantes en el territorio de esta Audiencia, que han de proveerse por oposicion con arreglo al art. 21 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

Table with 2 columns: Partidos judiciales and Notarias. Rows include Bagá, Pobla de Lillet, San Feliu Saserra, Oristá, Lladó, San Lorenzo de la Muga, San Estéban de Bas, Santa Pau, Rivas, Ager, Liñola, Guimerá, Albí, Torres de Segre, Gerrit, Bosost, Gratallops, Ulldemolins, Benisanet, Sta. Coloma de Queralt, Riudoms, Constantí, Benifallet, Plá de Cabra, Pont de Armentera, Aiguamurcia, Barcelona, etc.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 585.

Don Antonio Soriano, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cervera.

Por el presente primer pregon y

edicto cito, llamo y emplazo á Martin Bisa y Galitó, soltero, natural y vecino de Vilanova de Bellpuig, de edad veinte y tres años, labrador, para que dentro el término de nueve dias se presente en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirle la indagatoria y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa que se le forma sobre homicidio de Antonio Roig y lesiones á Juan Grogús; en la inteligencia que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Cervera primero de Marzo de mil ochocientos setenta.—Antonio Soriano.—Por mandado del S. S., Domingo Aguiló, Escribano.

Núm. 586.

Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Martí y Sala, natural y vecino de Bañolas, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de ampliarle indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto de leña; previniéndole que de no efectuarlo se seguirá dicha causa adelante, parándole el perjuicio que haya lugar.

Gerona primero de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., José Bajandos, Escribano.

Núm. 587.

Don Fernando Baselga, Juez de primera instancia de la villa de Viella y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Bordes y Sens, natural de Bosost y vecino de Auber, para que en el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en la cárcel pública de esta villa á fin de prestar la oportuna indagatoria y dar sus descargos en la causa criminal que contra él estoy formando sobre robo; pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Viella á dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Fernando Baselga.

Núm. 588.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia del partido de Manresa.

Por el presente único edicto se cita y llama al revendedor de fósforos conocido por Noy Marin, para que se presente ante este Juzgado á prestar una declaracion en causa sobre abusos de autoridad contra el Alcalde que fué de dicha villa.

Dado en Manresa á dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Armengol Jordana, Escribano.

Núm. 589.

En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada en cumplimiento de lo dispuesto por la sala de Gobierno de la Excm. Audiencia de este Territorio, se anuncia la provision de una plaza de Procurador vacante en este Juzgado, lo que se hace público por medio de este edicto á fin de que los aspirantes á ella pueden acudir á solicitarla dentro de quince dias que al efecto se señalan, á contar desde el siguiente al de su insercion en el último de los periódicos en que se publique.

Reus tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Fernando Gasset y Font, Escribano.

Núm. 590.

Don Juan Barceló, Abogado, Juez de paz, Regente el Juzgado de primera instancia de la villa de Falsét y su partido, por enfermedad del Sr. Juez.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Estéban Anguera y Vidiella, Juan Anguera y Vives (a), Esperanseta, Juan Anguera y Vives (a), Domingo, Domingo Anguera y Vives, Francisco Anguera y Peiri, José Aragónés y Fusté, José Aragónés y Roca, José Balsells y Rovira, José María de Ballester y Portell, Lluís de Ballester y Portell, José Cabré y Adell, Juan Cabré y Cabré, Antonio Cabré y Guinjoan, José Capafons y Bargalló, José Capafons y Olivé, Lorenzo Castells y Olivé, José Ciurana y Nolla, Baltasar Ciurana y Guasch, Juan Ciurana y Fraga, Ramon Cabré y Prat, Mateo Dalmau y Vallecórras, Bautista Dalmau y Bargalló, Miguel Ferré y Peiri, Jaime Fraga y Pujol, Jaime Guinjoan y Pedret, Estéban Guinjoan y Cases, José Jordi y Rom, Juan Jordi y Ciurana, Francisco Mas y Cunillera, Francisco Mas y Castells, José Mas y Llorens, José Mestre y Nolla, Benito Munté y Escoda, Pablo Peiri y Mercadé, José Pedrol y Durán, José Portas y Salvat, Estéban Roca y Roig, Ramon Roca y Munté, Juan Rom y Ciurana, Pablo Rom y Munté, Jaime Rom y Fraga, Antonio Rom y Fraga, Carlos Roig y Solé, José Roig y Solé, Antonio Sabaté y Badiá, José Sangenis y Escoda, Manuel Serres y Costa y José Teixell y Cabré, vecinos de Vilanova de Escornalbou, para que dentro el término de nueve dias, del de la fecha en adelante contaderos se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta villa, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que estoy sustanciando sobre sedicion; pues de lo contrario se pasará adelante en dicha causa, cuyas notificaciones se les harán en estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Falsét á tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan

Barceló.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

Núm. 591.

Dr. D. Luis de Miguel y Marcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Buenaventura Pujol y Borrás, hijo de Agustin y Lutgarda, casado, minador, de treinta y cinco años, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre muerte con su carro al niño Antonio Marimon.

Dado en Réus á tres de Marzo de mil ochocientos setenta. — Dr. Luis de Miguel.—Juan Sardá, Escribano.

Núm. 592.

Don Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente tercer pregon y edicto, cito llamo y emplazo á Ramon Sala, natural y vecino de la villa de Orgañá y á Venancio Teixidó, de esta ciudad de Seo de Urgel, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de recibir la correspondiente declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se des sigue sobre rebelion republicana; apercibidos que si no comparecen seguirá la causa su curso, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en dicha ciudad de Seo de Urgel á tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—Rafael García Crespo.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano.

Núm. 593.

Don Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á María Coletas y Vidal, consorte de Ramon Siret, vecina que fué de la villa de Gracia y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito en la calle de Baños nuevos, número ocho, piso segundo, al objeto de hacerle saber la acusacion fiscal y oírle en su caso en defensa en méritos de la causa criminal que contra ella me hallo instruyendo sobre lesiones á Antonia Armill. —Barcelona cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por disposicion de S. S., Vicente Sagun, Escribano.

Núm. 594. Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Gaya y Felip, hijo de Carlos y de María, natural de San Martin de Maldá, soltero, de oficio alpargatero y de diez y nueve años de edad, para que dentro el término de nueve dias se presente á este Juzgado á fin de recibir la notificacion de la sentencia recaida en la causa formada contra el mismo sobre hurto.

Dado en Tarragona á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 595.

Don Tomás Jordan, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Roig, natural de la Riba, de unos veinte y un años de edad, barba cerrada con pelo castaño, que viste americana y gorra, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, como así lo tengo ordenado con auto del día de hoy en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre estafa de dos relojes.

Dado en Tarragona á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordan.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 596.

Don Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Igualada.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Ramon Mas, D. Miguel Clá, Juan Bursós, Mauro Marimon, Juan Pont, Mariano Llorens, Sebastian Drets, Ramon Parellada y José Riera y Santamaria, vecinos de la presente, para que en el término de nueve dias comparezca en la cárcel pública de la misma á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra ellos y otros estoy formando por rebelion; apercibidos que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Igualada á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta.—Servando Fernandez Victorio.—Por mandado de S. S., Mariano Puig de Mas, Escribano.

Núm. 597.

Don Aristides Moragas, Juez de paz y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán de la ciudad de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Julio

del Rio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número primero, piso principal, á recibirle indagatoria en la causa que instruyo sobre falsificacion y espendicion de billetes.

tes del Banco de esta capital contra Tomás Cabré y otros, y no verificándolo, le parará el perjuicio consiguiente en derecho. Dado en Barcelona á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta.—Aristides Moragas.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

ANUNCIOS.

IMPUESTO PERSONAL.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares impresos y rayados para formacion de Relaciones de haberes, Repartimientos individuales, Recibos de talon y papeletas de aviso para el cobro del expresado impuesto.

En la misma imprenta se hallan de venta:

- Papeletas para la rectificacion del alistamiento de la quinta del presente año.
- Idem para la declaracion de soldados y suplentes.
- Idem para citar á los mozos el dia que deben ser presentados en Caja.
- Estados de talla.
- Idem de edad.
- Filiaciones.
- Recibos de formalizacion por municipal de inmuebles, subsidio é impuesto personal, premio de cobranza y uno por ciento de formacion de matriculas.
- Idem para el cobro de los intereses de inscripciones intransferibles emitidas á favor de los Ayuntamientos, y Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.
- Idem para la id. del padron de prescacion personal.
- Idem para la id. de Presupuestos municipales y de los establecimientos de Beneficencia.—Estados comparativos.
- Declaraciones para los industriales que se dan de ALTA y para la formacion de los expedientes de BAJA en la matricula de Subsidio industrial y de comercio.
- Ejemplares para la redaccion de las cuentas de caudales y de administracion municipal.
- Estados de los individuos que se hallan sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujecion á la vigilancia de la autoridad.
- Idem de presos, detenidos y arrestados.
- Idem mensuales de Sanidad.
- Idem de semestre de los niños nacidos, vacunados y muertos.
- Idem de bagajes.

- Idem de alojamientos.
- Idem de correcciones impuestas gubernativamente.
- Idem de faltas.
- Idem de capturas.
- Idem de caminos vecinales.
- Relaciones mensuales de suministros á cuerpos y clases del Ejército y Guardia civil.
- Idem id. de utensilios id. id.
- Estados de precios medios.
- Papeletas de citacion para celebrar juicios de conciliacion ante los Juzgados de paz.
- Idem de id. para id. verbales.
- Idem para invitar á los individuos de Ayuntamiento á Sesion.
- Idem para cobro de retribuciones de primera ensenanza.
- Idem de apremio de primer grado.
- Idem de segundo id.
- Estados trimestrales del movimiento de poblacion.
- Estados de liquidacion general de gastos é ingresos.
- Hojas impresas y rayadas para formar el padron de vecinos.
- Registros para el id. id.
- Idem de cédulas de vecindad.
- Idem para el ejercicio del sufragio universal.
- Libramientos.—Cargarémes.
- Ejemplares para la redaccion de Apéndices al amillaramiento.
- Libros impresos y rayados para el Registro Civil de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones.
- Idem id. id. para el registro general de entrada y salida de comunicaciones.
- Idem en blanco y rayados de diferentes clases y tamaños.—Carpetas &c.

NOTA.—Se advierte á las Corporaciones municipales que mientras dejen de hacer efectivo el importe de las cuentas les tiene presentadas este establecimiento, dejarán de servirse sus pedidos, los cuales es preciso vengán autorizados con el V. B. de su Presidente y el sello de la poblacion.